Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Nº 5752

Año XXXIX

Edición de 49 páginas

miércoles, 28 de enero de 2026

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

CONTENIDO

Pág.

DECRETO 0792 DE 2024 (OCTUBRE 01) 3

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 3

DECRETO 0796 DE 2024 (OCTUBRE 02) 5

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 5

DECRETO 0802 DE 2024 (OCTUBRE 03) 8

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024 8

DECRETO 0803 DE 2024 (OCTUBRE 03) 10

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 10

DECRETO 0806 DE 2024 (OCTUBRE 03) 12

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024 12

DECRETO 0808 DE 2024 (OCTUBRE 03) 14

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 14

DECRETO 0816 DE 2024 (OCTUBRE 08) 16

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 16

DECRETO 0821 DE 2024 (OCTUBRE 08) 18

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 18

DECRETO 0821 DE 2024 (OCTUBRE 08) 20

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 20

DECRETO 0827 DE 2024 (OCTUBRE 08 22

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 22

DECRETO 0828 DE 2024 (OCTUBRE 08) 24

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 24

DECRETO 0829 DE 2024 (OCTUBRE 09) 26

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 26

DECRETO 0831 DE 2024 (OCTUBRE 09) 28

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 28

DECRETO 0837 DE 2024 (OCTUBRE 10) 30

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 30

DECRETO 0840 DE 2024 (OCTUBRE 10) 32

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 32

DECRETO 0851 DE 2024 (OCTUBRE 17) 34

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024". 34

RESOLUCIÓN 202650004220 DE 2026 (ENERO 27) 36

"Por medio de la cual se modifica la RESOLUCIÓN NÚMERO 202650003294 de 23/01/2026" 36

RESOLUCIÓN 202650004167 DE 2026 (ENERO 27) 38

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 202550006374 del 06 de febrero 2025 que fijó las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi para las modalidades Básico- Eléctrico y Lujo para el año 2026" 38

DECRETO 0792 DE 2024 (OCTUBRE 01)

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Desarrollo Económico celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600100475 de 2024 que tiene por objeto: "Contrato interadministrativo para desarrollar acciones en el marco de la política pública de desarrollo económico", valor total de $8.191.234.270, el cual fue adicionado mediante Decreto 0079 de enero 24 de 2024.

Al Contrato Interadministrativo No. 4600100475 de 2024 se le hizo la ampliación 1 (uno) por noventa y cuatro (94) días calendario, contados a partir del treinta (30) de Julio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202410335110 de septiembre 27 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, $4.095.617.135, correspondientes a la modificación N. 2 y ampliación 1 al contrato interadministrativo No. 4600100475 de 2024, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de septiembre 27 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor $4.095.617.135 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ***Modificación Presupuestal.*** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL							
FUNCIONAMIENTO							
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS							
931000124	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	R.P-Convenios distritales	4.095.617.135	
GASTOS							
931000124	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000	Otros servicios prestados a empr y serv producción		3.678.470.947
931000124	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000	Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)		400.763.719
931000124	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000	Otros servicios financieros y servicios conexos		16.382.469
TOTAL						**4.095.617.135**	**4.095.617.135**

ARTÍCULO 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0796 DE 2024 (OCTUBRE 02)

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial N° 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín para la vigencia 2024, dispone que: *"...Las sobreejecuciones correspondientes a rentas de destinación específica, se adicionarán al presupuesto siempre y cuando hayan sido realmente recaudadas o se tenga la certeza de que se recaudarán en la vigencia en la cual serán ejecutadas, esto procederá cuando los recaudos superen el valor de las proyecciones autorizadas en el presente Acuerdo, así como a las adicionadas en el transcurso de la vigencia".*

La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 202420119942, previo análisis de la Unidad de Presupuesto, solicitó una adición al Presupuesto por valor de $521.521.416, para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, recursos provenientes de ingresos sobreejecutados, por concepto de rendimientos financieros en los fondos del SGP, con corte al mes de junio de 2024, dicho análisis señala:

DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

UNIDAD DE PRESUPUESTO

INFORME DE SOBREEJECUCIÓN

CON CORTE A JUNIO DE 2024

Fondo	Posición Presupuestal	Concepto	Centro Gestor	Total Presupuesto Definitivo	Total Presupuesto Ejecutado	Tramitado mediante Decreto 0512 de 2024	Tramitado mediante Decreto 0600 de 2024	Tramitado mediante Decreto 0658 de 2024	Total Sobreejecución por adicionar
110007524	1205020102	Rendimientos Fros Propósito Gral 2024	70400000	1.940.491.478	1.998.854.747	0	0	0	58.363.269
110012524	1205020104	Rend Fros agua potable 2024	70400000	321.060.643	1.253.796.881	0	0	470.187.250	462.548.988
110020923	12130102050216	Rend Fin SGP Crecimiento de Economia 23	70400000	3.841.495	4.401.071	412.248	0	0	147.328
110020924	1205020125	Rend Fin SGP Crecimiento de Economia 24	71100000	424.102	1.602.830	493.630	223.267	0	461.831
Total				**2.265.817.718**	**3.258.655.529**	**905.878**	**223.267**	**470.187.250**	**521.521.416**

La Líder de la Unidad de Contaduría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín certificó la disponibilidad de ingresos para la adición a realizar mediante oficio con radicado 202420130430, recibido el 22 de agosto de 2024, por valor de $521.521.416, por concepto de rendimientos financieros del SGP.

Para ello, la Unidad de Presupuesto analizó y solicitó a la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 202420134190, conceptuar sobre la incorporación en el presupuesto de la presente vigencia, por un valor de $521.521.416.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202420154456 recibido el 25 de septiembre de 2024*: "emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia del movimiento presupuestal acorde con el objeto del proyecto involucrado, el misional de la dependencia y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos.*

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar la siguiente adición presupuestal de ingresos sobreejecutados recaudados con corte a junio de 2024, a favor de proyectos de Inversión de la Secretaria de Gestión y Control

Territorial y la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, por valor de $521.521.416".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Adición presupuestal*. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024:

ADICIONES PRESUPUESTALES
INVERSIÓN

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición Presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto / Rubro*	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de capital							
Rendimientos financieros							
Rendimientos financieros de depósitos							
110007524	70400000	1205020102	00000.00000.0001	1000000	Rendimientos financieros SGP Propósito General	58.363.269	
110012524	70400000	1205020104	00000.00000.0001	1000000	Rendimientos fros SGP Agua Potable-Saneamie Básico	462.548.988	
110020924	71100000	1205020125	00000.00000.0001	1000000	Rendimientos Fros SGP Crecimiento Economía	461.831	
Recursos de capital							
Reintegros y otros recursos no apropiados							
Reintegros							
110020923	70400000	12130102050216	00000.00000.0001	1000000	Ren Fros SGP Part atenc integral prim infancia 23	147.328	
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL							
110012524	76200000	2320202009	40031400.4190.99	200232	Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo		462.548.988
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO							
110007524	71400000	2320202006	41021500.3212.99	200392	Mejoramiento de la situación nutricional de madres gestantes, lactantes y niños menores de 6 años		58.363.269
110020923	71400000	2320202009	41021500.4412.99	200390	Servicio de atención integral a niños y niñas en la primera infancia		147.328
110020924	71400000	2320202009	41021500.4412.99	200390	Servicio de atención integral a niños y niñas en la primera infancia		461.831
TOTAL						**521.521.416**	**521.521.416**

Artículo 2. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo
de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

Gaceta Oficial

DECRETO 0802 DE 2024 (OCTUBRE 03)

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024**".**

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Hacienda celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600102825 de 2024 que tiene por objeto: *" Contrato Interadministrativo para apoyar la ejecución del proyecto de "ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA" de la Secretaría de Hacienda".* por un valor de $1.268.692.605 y una duración de ochenta y seis (86) días calendario sin superar la presente vigencia.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM mediante oficio con radicado 202410340317 de octubre 02 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de $1.268.692.605, correspondientes al Contrato Interadministrativo No.4600102825 de 2024 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Hacienda, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la Jefe de Oficina del Departamento Financiero y Comercial y el Profesional Universitario del Departamento Financiero y Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, mediante documento de octubre 01 de 2024, certifican que existe disponibilidad de ingresos por valor $1.268.692.605 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Modificación Presupuestal.*** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM					**PRESUPUESTO DE INGRESOS**	**PRESUPUESTO DE GASTOS**
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Distrito de Medellín						
931000124	90600000	91102050010904	00000.00000.0001	9000000	1.268.692.605	
GASTOS						
Estampillas						
931000124	90600000	921802	00000.00000.0001	9000000		38.060.778
Gravamen a los movimientos financieros						
931000124	90600000	92180114	00000.00000.0001	9000000		4.541.077
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000124	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		1.226.090.750
TOTAL					**1.268.692.605**	**1.268.692.605**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0803 DE 2024 (OCTUBRE 03)

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202410332619 de septiembre 26 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, el valor de $1.291.943.370, correspondientes a los recursos asignados a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 004641 de abril 11 de 2024 "Por la cual se asignan y transfieren recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las instituciones de Educación Superior públicas en la vigencia 2024", emanada del despacho del Viceministro de Educación Superior.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de septiembre 23 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor $1.291.943.370 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ***Adición Presupuestal.*** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL							
FUNCIONAMIENTO							
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS							
941000624	90300000	911020600601	00000.00000.0001	9000000	Aportes de la Nación	1.291.943.370	
GASTOS							
941000624	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000	Otros servicios prestados a empr y serv producción		284.966.892

ADICIÓN PRESUPUESTAL							
FUNCIONAMIENTO							
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
941000624	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000	Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)		163.565.879
941000624	90300000	9212020200900	00000.00000.0001	9000000	Otros servicios para la comunidad, socia y person		843.410.599
TOTAL						**1.291.943.370**	**1.291.943.370**

ARTÍCULO 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0806 DE 2024 (OCTUBRE 03)

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024**".**

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Comunicaciones celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600102840 de 2024 que tiene por objeto: *"*Contrato Interadministrativo para la prestación de servicios de apoyo en la planeación, desarrollo y fortalecimiento de estrategias comunicacionales*"* por un valor de $1.596.670.305 y plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, sin superar la presente vigencia fiscal.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM mediante oficio con radicado 202410341127 de octubre 02 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de $1.596.670.305, correspondientes al Contrato Interadministrativo No. 4600102840 de 2024 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Comunicaciones, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la Jefe de Oficina del Departamento Financiero y Comercial y el Profesional Universitario del Departamento Financiero y Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, mediante documento de octubre 02 de 2024, certifican que existe disponibilidad de ingresos por valor $1.596.670.305 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Modificación Presupuestal.*** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL							
FUNCIONAMIENTO							
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS							
931000124	90600000	91102050010904	00000.00000.0001	9000000	Convenios y Contratos con el Distrito de Medellín	1.596.670.305	
GASTOS							
931000124	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-ITM		114.723.719
931000124	90600000	921802	00000.00000.0001	9000000	Estampillas		47.900.109
931000124	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Convenios		1.434.046.477
TOTAL						**1.596.670.305**	**1.596.670.305**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0808 DE 2024 (OCTUBRE 03)

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Gestión y Control Territorial, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600101672 de 2024 que tiene por objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ACOMPAÑAR LA PLANEACIÓN SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATIFICACION Y HOMOLOGACIÓN DE BASES DE DATOS CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROCESO",* por un valor de $1.671.921.265 y una duración de ciento cuarenta (140) días, recursos que fueron incorporados mediante Decreto 0373 de mayo 10 de 2024.

Al Contrato Interadministrativo No. 4600101672 de 2024 se le realizó la modificación 01, mediante la cual se adicionaron recursos por valor de $835.960.633, y la ampliación 01 correspondiente a ochenta y cuatro (84) días calendario sin superar la presente vigencia.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM mediante oficio con radicado 202410334074 de septiembre 27 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de $835.960.633, correspondientes al Contrato Interadministrativo No. 4600101672 de 2024 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Gestión y Control Territorial, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la Jefe de Oficina del Departamento Financiero y Comercial y el Profesional Universitario del Departamento Financiero y Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, mediante documento de septiembre 26 de 2024, certifican que existe disponibilidad de ingresos por valor $835.960.633 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Modificación Presupuestal.*** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Distrito de Medellín						
931000124	90600000	91102050010904	00000.00000.0001	9000000	835.960.633	
GASTOS						
Estampillas						
931000124	90600000	921802	00000.00000.0001	9000000		25.078.819
Otr serv aloja comida, transp y electr, gas y agua						
931000124	90600000	9212020200600	00000.00000.0001	9000000		40.012.548
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000124	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		770.869.266
TOTAL					**835.960.633**	**835.960.633**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0816 DE 2024 (OCTUBRE 08)

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial N° 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín para la vigencia 2024, dispone que *"...El recaudo de rentas de destinación específica, incluyendo la recuperación de recursos que financiaron y ejecutaron obligaciones objeto de reintegro a la tesorería distrital y cuyo concepto de ingreso no se encuentra aforado para la vigencia, se adicionará al presupuesto mediante Decreto".*

La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 202420133135, previo análisis de la Unidad de Presupuesto, solicitó una adición al presupuesto por valor de $34.532.268 para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, recursos provenientes de Ingresos No Aforados con corte al mes de junio de 2024 por concepto de rendimientos financieros FONGRD, dicho análisis señala:

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
UNIDAD DE PRESUPUESTO
INFORME DE NO AFORADOS
A JUNIO DE 2024

Fondo	Posición Presupuestal	Centro Gestor	Concepto	Total Ingresos no Aforados
110616124	121301060314	73300000	Rendimientos Financieros FONGRD	34.532.268
TOTAL INGRESOS NO AFORADOS JUNIO				**34.532.268**

La Líder de la Unidad de Contaduría (E) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín certificó la disponibilidad de ingresos para la adición a realizar mediante oficio con radicado 202420150519, recibido el 19 de septiembre de 2024, por valor de $34.532.268, por concepto de rendimientos financieros del Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres FONGRD.

Para ello, la Unidad de Presupuesto analizó y solicitó a la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 202420154496, conceptuar sobre la incorporación en el presupuesto de la presente vigencia, por un valor de $34.532.268.

La Líder de Programa de la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 202420159411 recibido el 02 de octubre de 2024: " *emite concepto favorable sobre la solicitud expuesta en el asunto; con base en la respectiva verificación de la pertinencia de la adición presupuestal acorde con el objeto de cada uno de los proyectos involucrados, el misional de las dependencias y su relación con el Plan de Desarrollo vigente. Además, verificando la correcta actualización de la formulación de las inversiones en las plataformas informáticas de banco de proyectos de inversión distrital y nacional conforme a las metodologías y los procedimientos establecidos.*

El concepto favorable se emite con el fin de que se pueda efectuar la siguiente adición presupuestal de Ingresos No Aforados por concepto de rendimientos financieros FONGRED, con corte al mes de junio de 2024 a favor de proyectos de

Inversión del Departamento administrativo de gestión del riesgo de desastres – DAGRD por valor de $ 34.532.268".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Adición presupuestal*. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024:

ADICIONES PRESUPUESTALES
INVERSIÓN

Fondo	*Centro Gestor*	*Posición Presupuestal*	*Área Funcional*	*Código SAP*	*Proyecto / Rubro*	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de capital							
Reintegros y otros recursos no apropiados							
Reintegros							
110616124	73300000	121301060314	00000.00000.0001	1000000	Rendimientos Fros - FONGRD 2024	34.532.268	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRD							
110616124	73300000	2320202008	45031000.4718.99	200228	Fortalecimiento del manejo y atención de desastres		34.532.268
TOTAL						**34.532.268**	**34.532.268**

Artículo 2. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo
de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0821 DE 2024 (OCTUBRE 08)

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de las Mujeres, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600101021 de 2024 que tiene por objeto: *" CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES",* por un valor de $2.586.710.700 y una duración de doscientos veinticinco días (225) días sin superar la presente vigencia fiscal, recursos que fueron incorporados mediante Decreto 0169 de febrero 29 de 2024.

Al Contrato Interadministrativo No. 4600101021 de 2024 se le realizó la modificación 01, mediante la cual se adicionaron recursos por valor de $1.292.886.190, y la ampliación 01 correspondiente a ochenta y cinco (85) días calendario sin superar la presente vigencia.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM mediante oficio con radicado 202410344979 de octubre 04 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de $1.292.886.190, correspondientes a la adición al Contrato Interadministrativo No. 4600101021 de 2024 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de las Mujeres, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la Jefe de Oficina del Departamento Financiero y Comercial y el Profesional Universitario del Departamento Financiero y Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, mediante documento de octubre 04 de 2024, certifican que existe disponibilidad de ingresos por valor $1.292.886.190 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Modificación Presupuestal.*** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM					**PRESUPUESTO DE INGRESOS**	**PRESUPUESTO DE GASTOS**
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Distrito de Medellín						
931000124	90600000	91102050010904	00000.00000.0001	9000000	1.292.886.190	
GASTOS						
Estampillas						
931000124	90600000	921802	00000.00000.0001	9000000		38.786.586
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000124	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		1.254.099.604
TOTAL					**1.292.886.190**	**1.292.886.190**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0821 DE 2024 (OCTUBRE 08)

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de las Mujeres, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600101021 de 2024 que tiene por objeto: *" CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES",* por un valor de $2.586.710.700 y una duración de doscientos veinticinco días (225) días sin superar la presente vigencia fiscal, recursos que fueron incorporados mediante Decreto 0169 de febrero 29 de 2024.

Al Contrato Interadministrativo No. 4600101021 de 2024 se le realizó la modificación 01, mediante la cual se adicionaron recursos por valor de $1.292.886.190, y la ampliación 01 correspondiente a ochenta y cinco (85) días calendario sin superar la presente vigencia.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM mediante oficio con radicado 202410344979 de octubre 04 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de $1.292.886.190, correspondientes a la adición al Contrato Interadministrativo No. 4600101021 de 2024 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de las Mujeres, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la Jefe de Oficina del Departamento Financiero y Comercial y el Profesional Universitario del Departamento Financiero y Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, mediante documento de octubre 04 de 2024, certifican que existe disponibilidad de ingresos por valor $1.292.886.190 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Modificación Presupuestal.*** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM					**PRESUPUESTO DE INGRESOS**	**PRESUPUESTO DE GASTOS**
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Distrito de Medellín						
931000124	90600000	91102050010904	00000.00000.0001	9000000	1.292.886.190	
GASTOS						
Estampillas						
931000124	90600000	921802	00000.00000.0001	9000000		38.786.586
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000124	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		1.254.099.604
TOTAL					**1.292.886.190**	**1.292.886.190**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0827 DE 2024 (OCTUBRE 08)

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Hacienda celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600102872 de 2024 que tiene por objeto: *"Contrato interadministrativo para apoyar la ejecución del proyecto administración del recaudo y la cartera morosa",* por un valor de $4.107.568.196 y una duración de setenta y ocho (78) días calendario sin superar la presente vigencia.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM mediante oficio con radicado 202410347069 de octubre 07 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de $4.107.568.196, correspondientes al Contrato Interadministrativo No. 4600102872 de 2024 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Hacienda, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la Jefe de Oficina del Departamento Financiero y Comercial y el Profesional Universitario del Departamento Financiero y Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, mediante documento de octubre 07 de 2024, certifican que existe disponibilidad de ingresos por valor $4.107.568.196 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Modificación Presupuestal.*** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL		
FUNCIONAMIENTO		
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS		

CPG – Convenios con el Distrito de Medellín						
931000124	90600000	91102050010904	00000.00000.0001	9000000	4.107.568.196	
GASTOS						
Estampillas						
931000124	90600000	921802	00000.00000.0001	9000000		123.227.046
Gravamen a los movimientos financieros						
931000124	90600000	92180114	00000.00000.0001	9000000		14.702.366
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000124	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		3.954.484.124
Prod alime, beb, textiles, pr vestir y prod cuero						
931000124	90600000	9212020100200	00000.00000.0001	9000000		15.154.660
TOTAL					**4.107.568.196**	**4.107.568.196**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0828 DE 2024 (OCTUBRE 08)

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Hacienda celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600102869 de 2024 que tiene por objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS",* por un valor de $5.292.487.591 y una duración de setenta y ocho (78) días, desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM mediante oficio con radicado 202410347068 de octubre 07 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de $5.292.487.591, correspondientes al Contrato Interadministrativo No. 4600102869 de 2024 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Hacienda, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la Jefe de Oficina del Departamento Financiero y Comercial y el Profesional Universitario del Departamento Financiero y Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, mediante documento de octubre 07 de 2024, certifican que existe disponibilidad de ingresos por valor $5.292.487.591 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Modificación Presupuestal.*** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Distrito de Medellín						
931000124	90600000	91102050010904	00000.00000.0001	9000000	5.292.487.591	
GASTOS						
Otr prod alim, beb, textiles, pr vestir y prod cue						
931000124	90600000	9212020100200	00000.00000.0001	9000000		82.865.676
Estampillas						
931000124	90600000	921802	00000.00000.0001	9000000		158.774.628
Gravamen a los movimientos financieros						
931000124	90600000	92180114	00000.00000.0001	9000000		18.943.590
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000124	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		5.031.903.697
TOTAL					**5.292.487.591**	**5.292.487.591**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0829 DE 2024 (OCTUBRE 09)

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Pascual Bravo incorporó a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual un valor de $5.108.797.194, correspondiente a la modificación No. 1 (prorroga y adición de recursos) al contrato 006124C-23 y $6.917.187.828, correspondiente a la modificación No. 2 (prorroga y adición de recursos) al contrato 006124C-23 celebrado con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, que tiene por objeto: *"Formación y desarrollo de estrategias académicas necesarias para la operación y movimiento de los buses en las líneas comerciales, patios y talleres requeridos por la empresa"*, con una duración de noventa y dos (92) días más, finalizando el plazo del contrato el 31 de octubre de 2024. Estos recursos fueron adicionados mediante Decreto 0395 de mayo 22 de 2024 y Decreto 0594 de agosto 01 de 2024.

La Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado 202410342814 de octubre 03 de 2024, solicita una adición de recursos a su presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento de la presente vigencia por valor de $979.504.028, recursos provenientes de la modificación No. 3 (prorroga y adición de recursos) del contrato citado en el párrafo anterior, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80° del Decreto 006 de 1998, la Directora Administrativa Financiera y el Contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante documento de octubre 02 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor $979.504.028 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento de la Institución en la presente vigencia.

La Institución Pascual Bravo, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ***Adición Presupuestal.*** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2024:

ADICIÓN PRESUPUESTAL							
FUNCIONAMIENTO							
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS							
941000424	91100000	91102050010903	00000.00000.0001	9000000	R.P-Convenios con empresas municipales	979.504.028	
GASTOS							
941000424	91100000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000	Otros servicios prestados a empr y serv producción		935.274.562
941000424	91100000	9212020200900	00000.00000.0001	9000000	Otros servicios para la comunidad, socia y person		44.229.466
TOTAL						979.504.028	979.504.028

ARTÍCULO 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0831 DE 2024 (OCTUBRE 09)

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600100876 de 2024 que tiene por objeto: "PP Contrato interadministrativo para el apoyo a los programas y proyectos adscritos a la Secretaría de Participación Ciudadana", por un valor de $12.701.892.946, recursos que fueron incorporados mediante el Decreto 0175 de febrero 29 de 2024.

Al Contrato Interadministrativo No. 4600100876 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones que adicionan recursos:

Modificación 01, mediante la cual se adicionaron recursos por valor de $213.084.636, los cuales fueron incorporados mediante el Decreto 0649 de agosto 21 de 2024.

Modificación 02, mediante la cual se adicionaron recursos por valor de $543.403.421.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM mediante oficio con radicado 202410347549 de octubre 08 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de $543.403.421, correspondientes a la adición 2 al Contrato Interadministrativo No. 4600100876 de 2024 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la Jefe de Oficina del Departamento Financiero y Comercial y el Profesional Universitario del Departamento Financiero y Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, mediante documento de octubre 07 de 2024, certifican que existe disponibilidad de ingresos por valor $543.403.421 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Modificación Presupuestal.*** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Distrito de Medellín						
931000124	90600000	91102050010904	00000.00000.0001	9000000	543.403.421	
GASTOS						
Estampillas						
931000124	90600000	921802	00000.00000.0001	9000000		16.302.103
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000124	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		527.101.318
TOTAL					**543.403.421**	**543.403.421**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0837 DE 2024 (OCTUBRE 10)

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín y la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", participaron en el Convenio Específico para ejecutar el Contrato 2022-766 suscrito con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación – Minciencias- que tiene por objeto: Establecer las condiciones en que las partes desarrollarán y ejecutarán el proyecto titulado "Diseño de un sistema de calentamiento complementario por inducción magnética - termosolar, con uso de nanosuspensiones desarrolladas a partir de materiales de procesamiento minero".

Mediante el contrato citado anteriormente, Minciencias, otorgó a la Universidad Nacional de Colombia como entidad ejecutora un apoyo económico de quinientos cincuenta millones de pesos ($550.000.000) para la financiación del proyecto, de los cuales, de conformidad con la cláusula quinta del convenio, se tiene a favor de la Institución Universitaria Pascual Bravo un valor de $10.533.636.

La Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado 202410342806 de octubre 03 de 2024, solicita una adición de recursos a su presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento de la presente vigencia por valor de $10.533.636, proveniente del convenio específico para ejecutar el Contrato 2022-766. Esta solicitud fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80° del Decreto 006 de 1998, la Directora Administrativa Financiera y el Contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante documento de octubre 03 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor $10.533.636 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento de la Institución en la presente vigencia.

La Institución Pascual Bravo, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ***Adición Presupuestal.*** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2024:

ADICIÓN PRESUPUESTAL							
FUNCIONAMIENTO							
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS							
941000424	91100000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	R.P-Convenios con otros entes públicos	10.533.636	
GASTOS							
941000424	91100000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000	Otros servicios prestados a empr y serv producción		10.533.636
TOTAL						**10.533.636**	**10.533.636**

ARTÍCULO 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

LILIANA EUGENIA ZAPATA JARAMILLO
Secretaria de Hacienda (E)

DECRETO 0840 DE 2024 (OCTUBRE 10)

"Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Fraternidad Medellín celebraron el Convenio Específico No. 1 de 2024, que tiene por objeto: *"desarrollar la inscripción, ejecución y certificación de las actividades académicas del DIPLOMADO EN CATASTRO MULTIPROPOSITO dirigido a 25 personas que trabajan el tema de catastro en diferentes municipios antioqueños",* por un valor total de $32.000.000.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202410321445 de septiembre 18 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, $32.000.000 correspondientes al Convenio Específico No. 1 de 2024 celebrado con la Fundación Fraternidad Medellín, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de septiembre 17 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor $32.000.000 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ***Adición Presupuestal.*** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL		
FUNCIONAMIENTO		
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS		
R.P.-Contratos con empresas privadas		

941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	32.000.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		10.597.040
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		21.274.960
Otr ser financ y conexos, serv inmobil y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		128.000
TOTAL					**32.000.000**	**32.000.000**

ARTÍCULO 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

LILIANA EUGENIA ZAPATA JARAMILLO
Secretario de Hacienda (E)

DECRETO 0851 DE 2024 (OCTUBRE 17)

"Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Innovación Digital, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600100862 de 2024 que tiene por objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE TI.", por un* valor de $1.872.170.000 y una duración de once (11) meses sin superar la presente vigencia, recursos que fueron incorporados mediante el Decreto 0170 de febrero 29 de 2024.

Al Contrato Interadministrativo No. 4600100862 de 2024 se le realizó la Modificación 01, mediante la cual se adicionaron recursos por valor de $235.400.000.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, mediante oficio con radicado 202410350623 de octubre 09 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de $235.400.000, correspondientes a la adición 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600100862 de 2024 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Innovación Digital, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Jefe de Oficina del Departamento Financiero y Comercial (E) y el Profesional Universitario del Departamento Financiero y Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, mediante documento de octubre 09 de 2024, certifican que existe disponibilidad de ingresos por valor $235.400.000 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. ***Modificación Presupuestal.*** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Distrito de Medellín						
931000124	90600000	91102050010904	00000.00000.0001	9000000	235.400.000	
GASTOS						
Estampillas						
931000124	90600000	921802	00000.00000.0001	9000000		7.062.000
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000124	90600000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		228.338.000
TOTAL					**235.400.000**	**235.400.000**

Artículo 2. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

RESOLUCIÓN 202650004220 DE 2026 (ENERO 27)

"Por medio de la cual se modifica la RESOLUCIÓN NÚMERO 202650003294 de 23/01/2026"

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Municipal 558 de 2016, por medio de la cual se delega la función de estimación del costo anual del servicio de estratificación y la determinación del monto del concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios y establecimiento del procedimiento para la determinación y pago de la tasa contributiva por estratificación en el Distrito de Medellín y en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley 505 de 1999, Ley 732 de 2002, Ley 2294 de 2023 y los Decretos Reglamentarios 0007 de 2010 y 1170 de 2015 y en los numerales 4° y 9° del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la *RESOLUCIÓN número 202650003294 de 23/01/2026*, se determinó el costo anual del servicio de estratificación de Medellín y el valor del concurso económico para la vigencia fiscal 2026, a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios.

Por error involutantario se omitió en la citada Resolución, incluir a la Asociación de usuarios del Acueducto de San Ignacio, organización localizada en la vereda San Ignacio del Municipio de Guarne, que presta el servicio público de acueducto a los habitantes de la vereda San Ignacio en el Municipio de Guarne, y a otras veredas de los Municipios de Rionegro y a nueve (9) usuarios residenciales en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Por otro lado, se omitió indicar que de acuerdo a información suministrada por las empresas IA4 S.A.S, ASEI S.A.S y Enviaseo E.S.P; (empresas prestadoras del servicio público de aseo), y Bia Energy S.A.S. E.S.P (empresa prestadora del servicio público de energía), no cuentan con usuarios residenciales en la ciudad de Medellín.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución *202650003294 de 23/01/2026*, el cual quedará así:

Determinar el costo inicial anual del servicio de estratificación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2026 en la suma de CUATRO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($4.035.000.000), de los cuales el aporte de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos correspondientes a las cinco sextas (5/6) partes del valor del mismo, luego de aplicado el monto máximo de la tasa, corresponde a TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L. ($3.362.431.816); que descontando los saldos estimados disponibles de vigencias anteriores por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS M.L. ($771.494.002), el valor definitivo asciende a DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M.L. ($2.590.937.814).

El concurso económico de la estratificación será cancelado por las empresas comercializadoras de servicios públicos que prestan sus servicios en Medellín, de conformidad con la siguiente información:

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PRESTADOS EN MEDELLIN	NIT	EMPRESA	VALOR FACTURADO 2025	USUARIOS 2025	COSTO ANUAL	FACTURACION 1	FACTURACION 2
Acueducto	890904996	Empresas Públicas de Medellín	$ 554.103.833.577	843.110	$503.125.516	$251.562.758	$251.562.758
Acueducto	901997549	Corporación de Acueducto de San Antonio de Prado - CASADEP (El Manantial, La Sorbetana, San José, Montañita, El Vergel)	$ 1.716.528.004	4.026	$2.402.514	$1.201.257	$1.201.257
Acueducto	811027302	Corporación Administradora Acueducto Aguas Frias	$ 279.760.765	534	$318.664	$159.332	$159.332
Acueducto	811027456	Junta Administradora Acueducto Manzanillo	$ 486.068.055	854	$509.624	$254.812	$254.812
Acueducto	811021447	Junta Administradora del Acueducto San Jose del Manzanillo Agua Pura	$ 293.622.700	783	$467.255	$233.628	$233.627
Acueducto	900745782	Corporación de Acueducto El Manantial de Ana Diaz	$ 324.154.000	781	$466.061	$233.031	$233.030
Acueducto	800218478	Corporación de Acueducto de Altavista	$ 1.037.102.413	3.514	$2.096.978	$1.048.489	$1.048.489
Acueducto	811003174	Corporación de Acueducto Multiveredal La Acuarela (Mazo, La China, El Hato, La Iguaná)	$ 3.276.482.434	7.836	$4.676.129	$2.338.065	$2.338.064
Acueducto	811003843	Corporación de Asociados del Acueducto Las Flores	$ 250.159.100	545	$325.229	$162.615	$162.614
Acueducto	800198711	Corporación de Acueducto San Pedro	$ 795.018.384	1.360	$811.579	$405.790	$405.789
Acueducto	900333270	Corporación de Acueducto Piedras Blancas	$ 612.561.451	790	$471.432	$235.716	$235.716
Acueducto	900271964	Corporación de Acueducto Media Luna	$ 313.416.409	515	$307.326	$153.663	$153.663
Acueducto	811004943	Corporación de Asociados del Acueducto Isaac Gaviria	$ 433.867.311	688	$410.564	$205.282	$205.282
Acueducto	811013432	Corporación de Acueducto Multiveredal Santa Elena	$ 1.064.326.266	1.670	$996.572	$498.286	$498.286
Acueducto	811020165	Corporación de Acueducto Multiveredal Arcoiris	$ 696.834.868	1.358	$810.386	$405.193	$405.193
Acueducto	811021792	Asociación de usuarios del acueducto San Ignacio	$ 7.774.884	9	$5.371	$2.686	$2.685
Alcantarillado	890904996	Empresas Públicas de Medellín	$ 387.466.065.825	837.086	$517.617.471	$258.808.736	$258.808.735
Alcantarillado	811013432	Corporación de Acueducto Multiveredal Santa Elena	$ 97.807.219	154	$95.227	$47.614	$47.613
Alcantarillado	901997549	Corporación de Acueducto de San Antonio de Prado - CASADEP (El Manantial, La Sorbetana, San José, Montañita, El Vergel)	$ 36.441.850	346	$145.767	$72.884	$72.883
Alcantarillado	811020165	Corporación de Acueducto Multiveredal Arcoiris	$ 170.928.438	444	$274.550	$137.275	$137.275
Aseo	890905055	Empresas Varias de Medellín	$ 289.826.414.708	926.324	$518.201.200	$259.100.600	$259.100.600
Gas	890904996	Empresas Públicas de Medellín	$ 627.490.672.532	759.012	$518.201.200	$259.100.600	$259.100.600
Energía	890904996	Empresas Públicas de Medellín	$ 1.173.253.322.687	989.290	$516.986.194	$258.493.097	$258.493.097
Energía	900039901	Enertotal S.A. E.S.P.	$ 472.182.741	229	$119.671	$59.836	$59.835
Energía	901302727	Neu Energy	$ 77.495.737	15	$7.839	$3.920	$3.919
Energía	817001892	Vatia S.A. E.S.P.	$ 4.638.858.423	2.081	$1.087.495	$543.748	$543.747
					$2.590.937.814	$1.295.468.907	$1.295.468.907
					$672.500.000		
TOTAL APORTES DE LAS EMPRESAS - RECAUDO							$2.590.937.814
APORTES DE LA ALCALDÍA DE MEDELLIN							$672.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la *Resolución 202650003294 de 23/01/2026*, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL VELASQUEZ CORREA
SECRETARIO DE DESPACHO

RESOLUCIÓN 202650004167 DE 2026 (ENERO 27)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 202550006374 del 06 de febrero 2025 que fijó las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi para las modalidades Básico- Eléctrico y Lujo para el año 2026"

.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; los artículos 3, 5, 8 y 30 de la Ley 336 de 1996; artículo 28 de la Ley 769 de 2002; los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 2660 de 1998; los artículos 2.2.1.3.1.1, 2.2.1.3.1.2 y 2.2.1.3.8.16 del Decreto Nacional 1079 de 2015; los artículos 303 y 304 del Decreto 883 de 2015; el artículo 1 del Decreto 1008 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución Nacional 4350 de 1998, modificada por el artículo 1 de la Resolución Nacional 392 de 1999 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política determina que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)*"*.

El artículo 24 de la Constitución Política, establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional. En este sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-468 de 2011, con Magistrada Ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, selañó que "(...) *el acceso al servicio público de transporte en las ciudades es fundamental para el ejercicio de la libertad de locomoción, y de los demás derechos constitucionales que dependen de la posibilidad de movilizarse, en especial para aquellos sectores marginados de la población urbana que carecen de otra alternativa de transporte diferente a los servicios públicos (…)"*

El artículo 365 de la Constitución Política indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, en este sentido, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, por lo cual, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades vinculadas a él.

En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, le otorga al transporte el carácter de servicio público y por ello la operación de transporte público en Colombia estará bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

El artículo 3 de la Ley 336 de 1996, establece que la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo de transporte.

Según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de los empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de lo prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo y modalidad.

El artículo 17 de la Ley 336 de 1996, determina que la prestación del servicio de transporte está sometido al otorgamiento de una habilitación y la expedición de un

permiso por parte de la autoridad competente. Igualmente, indica que en el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer necesidades de movilización.

El artículo 23 de la Ley 336 de 1996, dispone que los empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con los especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con lo infraestructura de cada modo de transporte.

Dispone igualmente el artículo 31 de la ley en comento, que los equipos destinados al servicio público de transporte, deberán cumplir con los condiciones de peso, dimensiones, capacidad, comodidad, de control gráfico o electrónico de velocidad máximo, de control a la contaminación del medio ambiente, y otras especificaciones técnicas, como las relacionadas con el uso de tecnologías, sistemas de información y comunicación, que contribuyan a la prestación de un servicio competitivo, dinámico, seguro, cómodo y de fácil acceso, y a minimizar los tiempos de espera del servicio de transporte, de acuerdo con lo que se señale en el reglamento respectivo, para efectos de la homologación correspondiente.

Conforme con el artículo 2.2.1.1.1.2. del Decreto 1079 de 2015, la prestación del servicio de transporte metropolitano, distrital y/o municipal será de carácter regulado, razón por la cual, la autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

El artículo 2.2.1.3.3 del Decreto 1079 de 2015, definió el servicio público de transporte terrestre automotor individual de taxi de la siguiente manera:

(…)

“El Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en los niveles básico y de lujo, es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, en forma individual, sin sujeción a rutas ni horarios, donde el usuario fija el lugar o sitio de destino. El recorrido será establecido libremente por las partes contratantes.”

De tal manera, que el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en los niveles básico y de lujo es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad en forma individual sin sujeción a rutas ni horarios, donde es el usuario quien fija el lugar o sitio de destino y el recorrido será establecido por las partes contratantes.

Por otro lado, la Ley 1964 de 2019, promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia con el objetivo de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, definiendo por movilidad sostenible aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud de conformidad a lo dispuesto por el *World Business Council for Sustainable Development.*

La Ley anteriormente mencionada define por vehículo eléctrico, aquel que es impulsado exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías, u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias.

Estos vehículos no cuentan con motores de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto Nacional 1079 de 2015, las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante las Resoluciones Nacionales 4350 de 1998 y 392 de 1999 o la norma que la modifique, adicione o complemente.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.

Según el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política tarifaria y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 30 de la Ley 336 de 1993, dispone que las autoridades competentes deberán elaborar los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas.

El Decreto 2660 de 1998, establece que corresponde a las autoridades Municipales, Distritales y/o Metropolitanas de transporte la fijación de las tarifas para el transporte público de pasajeros en su jurisdicción, las cuales deben corresponder a estudios técnicos elaborados para cada clase de vehículo y nivel de servicio, a través de una estructura de costos que incluya los costos variables, costos fijos y de capital.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 y mediante la Resolución 4350 de 1998, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.

El artículo 3 de la Resolución 4350 de 1998, establece que la base para la fijación de las tarifas en el transporte público colectivo será la sumatoria de los costos variables por pasajero, los costos fijos por pasajero y los costos de capital por pasajero. De igual manera, el artículo 4 ibídem dispone que las autoridades podrán utilizar adicionalmente otros factores de cálculo que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y financieramente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1.1. del Decreto 1079 de 2015, la autoridad competente en el servicio de transporte público colectivo con radio de acción en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es el Alcalde Distrital.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y conforme lo establece el artículo 12 del Decreto 883 de 2015, el Alcalde tiene la facultad para delegar a los Secretarios de Despacho las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas con expresa prohibición legal. En virtud de esta disposición, en el artículo 304 del mismo Decreto, se delegaron al Secretario de Movilidad las facultades para dirigir, establecer políticas, planes, programas, proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

En el mismo sentido del considerando anterior, el artículo 1 del Decreto 1008 de 2015 delegó en el Secretario de Movilidad del Distrito de Medellín, las atribuciones

de autoridad de transporte competente en materia de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros y servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

De conformidad con lo anterior, es competencia de la Secretaría de Movilidad de Medellín, la fijación de la tarifa de transporte público individual de pasajeros conradio de acción Distrital, sobre los vehículos afiliados a las empresas habilitadas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en virtud de lo establecido la Resolución 918 de 2011 y la Resolución Distrital 3323 de 2018, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 202050083750 de diciembre 31 de 2020, corresponde a la Unidad de Transporte de la Secretaría de Movilidad, dirigir y supervisar los estudios e investigaciones que permitan la fijación de la tarifa de transporte público de la ciudad.

La Secretaría de Movilidad expidió la Resolución No. 202550006374 del 6 de febrero de 2025, mediante la cual se fijaron las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, en las modalidades Básico, Eléctrico y Lujo, aplicables para el año 2026.

Posteriormente, la Secretaría de Movilidad expidió la Resolución No. 202550024480 del 7 de abril de 2025, por medio de la cual se modificó la Resolución No. 202550006374 del 6 de febrero de 2025, en lo relacionado con el valor del tiempo de espera. En dicha modificación se dispuso que los sesenta (60) segundos correspondientes al valor de espera serán acumulables, de manera que los tiempos de detención inferiores a sesenta (60) segundos se sumarán a la siguiente detención que realice el vehículo, hasta completar dicho lapso para efectos del cobro en la tarifa.

En aplicación de lo establecido en la Resolución 4350 de 1998, la Unidad de Transporte adscrita al despacho de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad, elaboró el *Estudio Técnico del cálculo de tarifa del Transporte Público Individual para la vigencia 2026*, radicado bajo número 202630026293 *para las modalidades de Basico, Eléctrico y Lujo*, el cual fue desarrollado en seguimiento de los parámetros, fórmulas, metodología y fuentes de recolección de la información, establecidos en el artículo 3 de la norma previamente citada.

En sentido de lo anterior y con el objetivo de analizar y viabilizar la tarifa del Transporte Público Individual para la vigencia 2026 para las modalidades de Basico, Eléctrico y Lujo, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

(…)

> *Para la definición de la tarifa técnica se incluyó lo correspondiente a las resoluciones anteriormente citadas en cuanto a la aplicación de la metodología y el cálculo de la tarifa.*
>
> *En estas resoluciones se define que el valor de la carrera se obtendrá así:*
>
> ***Valor de la carrera = Valor del banderazo + ($/km x distancia recorrida)***
>
> *Las variables de entrada comprenden los costos en los que se incurre a nivel fijo, variable y de capital y los Parámetros de Operación que están expresamente ligadas al funcionamiento del vehículo en operación, tales como kilómetros recorridos con y sin pasajeros, número de días trabajados y número de viajes diarios realizados por vehículo, entre otros.*
>
> *A continuación se relacionan los valores de los parámetros de operación y de los costos:*
>
> ***Parámetros de operación por vehículo***

Los valores de estos parámetros corresponden a información suminstrada por los conductores de taxis

Parámetros obtenidos de las encuestas realizadas a los conductores de taxi:

Variables operacionales	Valor
Km recorridos por día	155.84
Número de días trabajados por mes	26
Kilómetros recorridos por mes	4.054
Número de recorridos (carrera) por día	15
Kilómetros recorridos al dia sin pasajeros	62,67
Kilómetros por recorridos (longitud ruta)	6,3
Rendimiento del combustible (km/gal)	43

Para la obtención de estas variables se realizaron 373 encuestas a taxistas, lo que estadísticamente da una confiabilidad del 95% y un margen de error del 6%, estos valores son respecto del total de taxis con tarjeta de operación activa.

Los parámetros relacionados con la cantidad de kilómetros recorridos y el número de pasajeros transportados fueron obtenidos a partir de la información recolectada en las encuestas aplicadas directamente a los taxistas que operan en la ciudad. Este ejercicio permitió obtener datos reales sobre la operación diaria del servicio, garantizando que las variables utilizadas en el estudio reflejen el comportamiento cotidiano del sector y no simples estimaciones teóricas.

A partir de estas encuestas se pudo establecer, entre otros aspectos, el promedio de kilómetros recorridos por mes, así como la longitud promedio, la cual se estimó en 6,3 kilómetros por viaje. Este valor es especialmente relevante dentro de la metodología, ya que permite calcular de manera más precisa los costos asociados a una carrera típica y, a su vez, proyectar cómo los ajustes tarifarios impactan en una operación real y representativa del servicio.

A. Costos variables

COSTOS VARIABLES				
ITEM	**Valor**	**Cantidad**	**Rendimiento Kms**	**Costo por km**
Combustible				**403,6**
Galón Gasolina Corriente	17.355	1	43	403,6
Lubricantes				**15,47**
Aceite de Motor	69.117	1	5.000	13,82
Aceite de caja	65.959	1	40.000	1,65
Aditivos				**4,39**
Adi. combustible	27.196	1	15.000	1,81
Adi. aceite motor	39.896	1	80.000	0,5
Adi. radiador	31.123	1	15.000	2,07
Filtros				**11,75**
Filtro de Combustible	34.307	1	10.000	3,43
Filtro de Aceite	18.306	1	5.000	3,66

Filtro de Aire	23.306	1	5.000	4,66
Llantas				**18,88**
Llantas	251.706	4,5	60.000	18,88
Mantenimiento				**112,95**
Mec. mantenimientos preventivos	457.918	1	4.054	112,95
Salarios y prestaciones				**752,42**
Salario mínimo legal 2026 (SMLMV)	1.750.905	1	4.054	**431,95**
Auxilio de transporte 2026	249.095	1	4.054	61,45
Servicios				**4,26**
Servicio de monta llantas (Pinchazos y Cambio llanta)	25.566	1	6.000	4,26
Servicios de estación				**172,7**
Lavada general y brillada (Quincenal)	95.615	1	2.027	47,17
Lavada diaria	18.889	1	156	121,09
Engrasada	44.462	1	10.000	4,45
Servicios tecnicentros				**12,61**
Balanceo	48.167	1	30.000	1,61
Afinación del Motor	461.289	1	60.000	7,69
Alineación de llantas	88.923	1	30.000	2,96
Alineación luces	22.231	1	62.400	0,36

El valor del combustible utilizado en el estudio corresponde a $$17.355, cifra que representa una proyección del precio promedio de la gasolina corriente para el año 2025. Este valor se estimó a partir del análisis del comportamiento histórico del precio del combustible, tomando como referencia la evolución registrada desde mayo de 2015 hasta la fecha más reciente disponible. El objetivo de este análisis fue identificar la tendencia de crecimiento del precio y proyectarla hacia 2025, garantizando así que el costo utilizado en la metodología tarifaria refleje de manera realista las condiciones del mercado.

Para realizar esta proyección se recopilaron datos provenientes de diversas fuentes oficiales y de consulta pública, las cuales permiten verificar los precios históricos reportados por el Gobierno Nacional y por entidades del sector de hidrocarburos.

- *Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)* – Histórico de precios de combustibles líquidos: https://www.creg.gov.co

- *Ecopetrol S.A*. – Plataforma oficial de precios históricos de combustibles líquidos: https://www.ecopetrol.com.co

- *Fundación Sur* – Análisis histórico de los precios de la gasolina en Colombia: https://www.sur.org.co/los-precios-de-la-gasolina-en-la-historia-petrolera-de-colombia/

- *Ministerio de Minas y Energía* – Información institucional sobre el funcionamiento del sector hidrocarburos (Downstream): https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/downstream/

Estas fuentes permitieron construir una serie histórica sólida y confiable, con la cual fue posible identificar la tendencia de incremento anual del precio de la gasolina corriente y, a partir de ella, estimar el valor proyectado para 2025. De esta forma, el valor utilizado en el modelo tarifario no es arbitrario, sino que responde a un análisis técnico sustentado en datos oficiales y en el comportamiento real del mercado de combustibles en Colombia.

El valor de los lubricantes, filtros, llantas, actividades de mantenimiento, servicios de estación y servicios prestados por los tecnicentros se definió a partir del trabajo técnico desarrollado en conjunto con FENALCO Antioquia, cuyos insumos permitieron consolidar una estimación actualizada y coherente con las dinámicas del sector.

Por su parte, el valor del salario mínimo, el auxilio de transporte y las prestaciones sociales se calcularon con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026, fijado oficialmente por el Gobierno Nacional, así:

***Salario mínimo legal vigente 2026**: $ 1.750.905*

***Auxilio de transporte 2026:** $ 249.095*

Fuentes oficiales:

Presidencia de la República – Anuncio oficial del salario mínimo 2026 https://www.presidencia.gov.co

Ministerio de Trabajo – Información institucional y normativa laboral https://www.mintrabajo.gov.co

Estos valores se incorporaron directamente al modelo sin proyecciones, y las prestaciones sociales (prima, cesantías, intereses sobre cesantías y vacaciones) se calcularon manteniendo la estructura proporcional de carga prestacional utilizada en el estudio, prorrateando los costos laborales sobre los 4.054 km recorridos mensualmente según los parámetros operacionales.

Con este ajuste, el componente laboral refleja los valores legales vigentes y el componente de insumos refleja el comportamiento real del mercado, garantizando que el Total de Costos Variables de $ 1.509,03 por km esté plenamente sustentado técnica y normativamente.

B. Costos fijos

Los costos utilizados en el estudio fueron consolidados a partir de diferentes fuentes con el propósito de obtener valores representativos y verificables del mercado. Inicialmente, se tomó información proveniente de encuestas realizadas a las empresas afiliadoras, así como consultas directas a actores del sector. Adicionalmente, se revisaron los contenidos del Acuerdo 108 de 2018, del Acuerdo 093 de 2023 y se incluyeron consultas complementarias realizadas por internet, lo que permitió contar con una base de costos amplia y actualizada.

En cuanto a los gastos relacionados con la operación del vehículo, los valores correspondientes al garaje, la administración del servicio y los seguros de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) fueron suministrados directamente por las empresas afiliadoras, lo cual garantiza que los datos reflejen las condiciones reales del mercado y los costos que enfrentan los prestadores del servicio de taxi.

ITEM	Valor en pesos	Cantidad	Rendimiento en km	Costo por km
Garaje	176.029	1	4.054	43,43
Sello	50.151	1	48.649	1,03
Calcomanía	122.511	1	48.649	2,52
Tarjeta de Operación Anual	83.774	1	48.649	1,72
Valor de la administración, incluye Plan datos y Aplicación	13.384	1	4.054	3,3
Seguros RCE y RCE	1.246.815	1	48.649	25,64
SOAT	5.792.711	1	48.649	119,1
Revisión Técnico Mecánica	339.725	1	48.649	6,98
Impuesto Vehicular Acuerdo 093 de 2023	29.431	1	48.649	0,6
Costos fijos por kilómetro				***204,32***

Para el caso del valor de la revisión técnico-mecánica, se mantuvo el procedimiento técnico de consulta a través de la plataforma oficial de la Superintendencia de Transporte, que consolida los valores cobrados por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA). La información puede verificarse en el siguiente enlace oficial:

- **Superintendencia de Transporte – Tarifas CDA:**
  https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Usuario/

  Con base en múltiples consultas realizadas en esta plataforma, se obtuvo un valor promedio actualizado, el cual fue ajustado para efectos del modelo tarifario.

  Finalmente, el valor del impuesto vehicular se mantiene conforme al procedimiento definido en el Acuerdo 093 de 2023, aplicando el porcentaje correspondiente sobre el valor comercial del vehículo. Este procedimiento asegura que el costo incorporado en la metodología tarifaria corresponde al esquema tributario vigente en el Distrito.

C. Costos de capital

COSTO DE CAPITAL	Valor
Tasa promedio anual de colocación	19,58%
Tasa promedio anual de inflación	5,75%
Valor comercial del vehículo (Va)	$ 14.401.462
Modelo promedio vehículo	2013
Año para cálculo tarifa	2026
Vida útil del vehículo (n)	20
Valor de salvamento 0,3*Va (Vs)	$ 4.320.439
Tasa de interés real (r)	13,07%
Ck Anual	$ 2.829.531
Ck mes (12)	$ 235.794
Rentabilidad (Va x 0.70 x r=R)	$ 1.318.038
Rentabilidad mensual	$ 109.837
Recuperación de capital (Rc)	$ 1.511.492
RC Mensual (12)	$ 125.958

Componente mensual de capital por kilómetro

Ítem	*Valor en $*	*Cantidad*	*Rendimiento en kilómetros*	*$ / Km*
Rentabilidad mes	*$ 109.837*	*1*	*4.054*	*$ 27,09*
Recuperación de capital mes	*$ 125.958*	*1*	*4.054*	*$ 31,07*
Total Costo de Capital				*$ 58,16*

La tasa promedio anual de colocación utilizada en el presente estudio corresponde al comportamiento reciente del mercado financiero, fijándose en 19,58%, valor que

refleja las condiciones vigentes del crédito en Colombia y que incide directamente en el costo del capital del vehículo.

Por su parte, la tasa promedio anual de inflación empleada corresponde a la proyección del IPC para 2025, estimada en 5,75%, de acuerdo con las tendencias macroeconómicas observadas y las proyecciones oficiales disponibles. Este valor permite actualizar los costos operativos y de inversión dentro del estudio tarifario bajo un escenario técnico consistente.

El modelo promedio del vehículo taxi se determinó a partir de la base de datos oficial de vehículos con tarjeta de operación vigente, identificándose que el modelo promedio del parque automotor activo es 2013, valor que se adopta como referencia para la estimación de los costos de capital.

Con base en la tabla oficial de Base Gravable del Ministerio de Transporte para 2025, el valor comercial de referencia de un taxi modelo 2013 corresponde a $14.401.462, cifra que constituye el insumo principal para la aplicación de la metodología tarifaria.

Aplicando las fórmulas establecidas en las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, se obtiene:

- *Rentabilidad mensual: $109.837*

- *Recuperación de capital mensual: $125.958*

Estos valores conforman el costo mensual de capital, el cual equivale a $58,16 por kilómetro recorrido.

Es de anotar que el árticulo 1 de la Resolución 4350 de 1998 indica que los estudios de costos servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios, lo cual da a entender que la tarifa a decretarse no puede ser inferior a la obtenida aplicando la metodología de dicha Resolución ya que se estaría obligando al Transporte Público Individual a trabajar a pérdidas.

De acuerdo con el ejercicio técnico desarrollado con fundamento en la Resolución 4350 de 1998, y considerando un incremento supuesto del 12% en el salario mínimo junto con un IPC proyectado a diciembre de 2025 del 5,75%, se determinó que el ajuste tarifario para el servicio de taxi en el año 2026 debería ubicarse en un rango entre 5,75% y 12%. Al asignar una participación equivalente (Promedio simple) a estos dos indicadores y promediar sus efectos, se obtiene un incremento estimado de 8,75% respecto a las tarifas vigentes definidas en la Resolución 202550006374.

Los resultados del *Estudio Técnico del cálculo de tarifa del Transporte Público Individual para 2026,* realizado por la Secretaría de Movilidad de Medellín, así como la estructura de costos y la propuesta de actualización fueron presentados y socializados con los representantes de las empresas de Transporte Individual de pasajeros, en reuniones que tuvieron lugar los días de 24 de octubre y 18 de diciembre de 2025 y del 15 de enero de 2026, según las actas de hacen parte integral del informe técnico.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

RESUELVE

Artículo Primero. Objeto. Actualizar las tarifas para el año 2026, del servicio de Transporte público individual terrestre de pasajeros en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la modalidad de Básico, Eléctrico y Lujo.

Artículo Segundo. **Servicio Básico**. Para el servicio de taxi en la modalidad básico se tendrá establecida las siguientes tarifas:

Parámetro	Valor servicio básico
Arranque o banderazo	Cinco mil novecientos pesos ($5.900)
Distancia de caída	Ochenta y dos (82) metros
Valor de la caída	Doscientos pesos ($200)
Carrera mínima	Ocho mil trescientos pesos ($8.300)
Tiempo de espera	Sesenta (60) segundos
Valor tiempo de espera	Trescientos ($300) pesos
Valor hora contratada	Treinta y cinco mil ochocientos pesos ($35.800)
Valor carrera Aeropuerto José María Córdova	Ciento treinta y dos mil pesos ($132.000)

Parágrafo 1. Los sesenta (60) segundos, que corresponden al valor de espera, serán acumulables, es decir, el tiempo de detención inferior a sesenta (60) segundos se sumarán en la próxima detención que realice el vehículo hasta llegar a sesenta (60) segundos para contabilizar el valor de tiempo de espera en la tarifa.

Parágrafo 2. Establecer que los taxímetros de los vehículos de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros deberán estar calibrados para marcar en pesos M.L.

Artículo Tercero. Servicio Eléctrico. Para el servicio de taxi en la modalidad de taxis eléctricas se tendrán establecidas las siguientes tarifas:

Parámetro	Valor
Arranque o banderazo	Seis mil cuatroscientos pesos ($6.400)
Distancia de caída	Ochenta y dos (82) metros
Valor de la caída	Doscientos pesos ($200)
Carrera mínima	Nueve mil quinientos pesos ($9.500)
Tiempo de espera	Sesenta (60) segundos
Valor tiempo de espera	Trescientos cincuenta ($350) pesos
Valor hora contratada	Cuarenta y tres mil pesos ($43.000)
Valor carrera aeropuerto José María Córdova	Ciento treinta y cuatro mil pesos ($134.100)

Parágrafo 1. Los sesenta (60) segundos, que corresponden al valor de espera, serán acumulables, es decir, el tiempo de detención inferior a sesenta (60) segundos se sumarán en la próxima detención que realice el vehículo hasta llegar a sesenta (60) segundos para contabilizar el valor de tiempo de espera en la tarifa.

Artículo Cuarto. Servicio de Lujo. Para el servicio de taxi en la modalidad de Lujo se tendrán establecidas las siguientes tarifas:

Parámetro	Valor servicios de lujo
Arranque o banderazo	Ocho mil quinientos pesos ($8.500)
Distancia de caída	Ochenta y dos (82) metros
Valor de la caída	Doscientos pesos ($200)
Carrera mínima	Doce mil cien pesos ($12.100)
Valor de espera	Sesenta (60) segundos
Valor tiempo de espera	Trescientos cincuenta ($350) pesos
Valor hora contratada	Cuarenta y nueve mil doscientos pesos ($49.200)
Valor carrera aeropuerto José María Córdova	Ciento cuarenta y tres mil cien pesos pesos ($143.100)

Parágrafo 1. La tarifa al usuario por la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros en el nivel de lujo deberá ser fijada en su totalidad e informada al usuario desde el mismo momento es que es solicitado el servicio.

En ningún caso y por ningún concepto, podrá cobrarse al usuario suma adicional a la informada en el momento en que fue requerido el servicio, ni inferior a las tarifas mínimas fijadas en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los sesenta (60) segundos, que corresponden al valor de espera, serán acumulables, es decir, el tiempo de detención inferior a sesenta (60) segundos se sumarán en la próxima detención que realice el vehículo hasta llegar a sesenta (60) segundos para contabilizar el valor de tiempo de espera en la tarifa**.**

Parágrafo 3. El pago solo podrá realizarse por medios electrónicos dispuestos por la plataforma tecnológica mediante la cual se presta el servicio público de transporte individual de pasajeros en el nivel de lujo.

Parágrafo 4: La plataforma tecnológica deberá parametrizar y garantizar el porcentaje de pago correspondiente a cada uno de los actores involucrados en la prestación del servicio (empresa de transporte, plataforma tecnológica y propietario y/o conductor) por concepto de la tarifa aplicada al usuario.

Artículo Quinto. Calcomanía. Una vez realizada la inspección de la calibración de los taxímetros en los términos que se establece en la reglamentación que rige la materia, esto la Resolución No. 202350095381 del 23 de noviembre de 2023, para la calibración de los taxímetros, se procederá con la instalación de calcomanía.

Parágrafo 1. La calcomanía o autoadhesivo a que hace referencia el presente artículo deberá fijarse en el vidrio panorámico de cada vehículo, haciendo referencia a la Resolución que fija las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi básico.

Parágrafo 2. La Secretaria de Movilidad de Medellín, podrá inspeccionar la calibración de los taxímetros cuando así lo estime pertinente

Artículo Sexto. Verificación de la calibración de los taxímetros y cobro de las tarifas para las taxis en la modalidad de básico. De conformidad con lo establecido en la Resolución 88918 de 2017 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la verificación de la calibración de los taxímetros se realizará en los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución No. 202350095381 del 23 de noviembre de 2023, advirtiendo que solo se podrán cobrar las tarifas fijadas en el artículo 1 de esta

Resolución, una vez sea realizada la inspección de la calibración de los taxímetros de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución.

Parágrafo. La Secretaría de Movilidad de Medellín mediante acto administrativo establecerá la gradualidad con la que entrará a regir el reglamento técnico establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la Resolución Nacional 88918 de 2017

Artículo Séptimo. Derechos de tránsito. Los derechos de tránsito causados por concepto de autoadhesivo de tarifa y autoadhesivo de seguridad taxímetros se liquidarán de acuerdo con el Acuerdo Distrital 108 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o complemente.

Artículo Octavo. **Exhibición de la tarjeta de control.** Disponer que para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros se deberá portar en la parte trasera de la silla del copiloto, la tarjeta de control debidamente laminada con la información establecida en el Decreto Nacional 1079 de 2015, o el artículo o la norma que lo modifique, adicione o complemente, incluyendo la información detallada de las tarifas vigentes estipulada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo Noveno. Control. La Secretaría de Movilidad de Medellín en su calidad de autoridad de tránsito y transporte será la competente para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Décimo. Derogatoria. La presente Resolución deroga expresamente las Resoluciones No. Resolución No. 202550006374 del 6 de febrero de 2025, 202550024480 del 7 de abril de 2025 y 202550106197 del 23 de diciembre de 2025.

Articulo Décimo primero. Vigencia. La presente Resolución rige a partir el 02 de febrero de 2026, con su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO FERNEY RUIZ GARZON
SECRETARIO DE MOVILIDAD